



*Asa*



**MODIFICA RESOLUCIÓN N°1346 DE 10 DE ABRIL DE 2017, QUE PUSO TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 3518, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO NACIONAL, LÍNEA DE FOMENTO DEL MERCADO PARA LAS ARTES, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, CONVOCATORIA 2013.**

**EXENTA N° 2638 \*22.09.2017**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 3518, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 833, de 15 de abril de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución N°1346 de 10 de abril de 2017, que pone término al convenio de ejecución; informe de Incumplimiento N° 179 de 22 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento de las artes y el patrimonio cultural en sus distintas modalidades.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.891 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la misma ley, es función del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de fomento del mercado para las artes, convocatoria 2013, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo a través de la resolución exenta N°3352 de 09 de Agosto de 2012, todas del consejo nacional de la cultura y las artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 71 de 11 de Enero de 2013, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2013, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°3518, titulado "**Internacionalización del Festival de Artes Cielos del Infinito**", cuyo responsable corresponde a doña **Lorena Alejandra Álvarez Chávez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 18 de Febrero de 2013, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°833 de 15 de Abril de 2013.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$25.536.460.- (veinticinco millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos) los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, mediante Resolución N° 1346 de 10 de abril de 2017, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento del convenio constatado por el supervisor del proyecto, debido a la falta de acreditación de aportes de terceros comprometidos, lo que constituye causal de Incumplimiento Parcial, sin perjuicio de que las actividades desarrolladas con ocasión del proyecto se encuentran ejecutadas completamente.

Que, se dejó constancia de la situación antes descrita en los considerandos de la Resolución N° 1346 de 2017, pero, que debido a un error, se señaló en el artículo primero de dicha resolución que el responsable tenía un saldo por rendir de \$25.536.460.-, es decir, la totalidad de los recursos asignados, y que no había saldo por rendir de aportes propios o de terceros, en circunstancias que, debió indicar, que el saldo por rendir de los recursos públicos entregados es de monto \$0, y, en cuanto a los aportes de terceros, del monto total comprometido de \$16.650.000, falta por rendir la suma de \$16.000.000.-

Que, consecuentemente, al no existir recursos públicos involucrados, corresponder restituir la garantía al responsable del proyecto, entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que modifique la resolución que pone término al convenio antes citado.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, del consejo nacional de la Cultura y las artes, que delega facultades que indica; la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 224 de 2014; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°3352 de 2012, que aprueba las bases del Concurso Público Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013, en la resolución exenta N°71 de 2013 que fija la selección de proyectos, en la línea de fomento del mercado para las artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

##### **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el**

Artículo Primero de la Resolución N°1346 de 10 de abril de 2017, en el sentido de indicar que no existen recursos públicos pendientes de rendición, reemplazándose el cuadro señalado en dicho artículo por el siguiente:

**LÍNEA DE FOMENTO PARA DEL MERCADO PARA LAS ARTES, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, CONVOCATORIA 2013.**

Nº	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
1	3518	"Internacionalización del Festival de Artes Cielos del Infinito"	Lorena Alejandra Álvarez Chávez	██████████

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$25.536.460.-	\$25.536.460.-	\$0.-	\$25.536.460.-	\$0.-	\$0.-

APORTES	COMPROMETIDO	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
PROPIOS	\$0.-	\$0.-	\$0.-
TERCEROS	\$16.650.000.-	\$650.000	\$16.000.000.-
TOTAL	\$16.650.000.-	\$650.000.-	\$16.000.000.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE** por esta Dirección Regional, a través, del encargado de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE** al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

**ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rige plenamente los términos de la Resolución N° 1346 de 10 de abril de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1346, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto Folio N° 3518, vía carta certificada, en el domicilio que consta en la distribución de este acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 3518, domiciliado en [REDACTED]